

San Juanito- Meta, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

**PROCESO.** Ejecutivo Singular

**RADICADO.** 50 686 40 89 001 2020 00023 00

**DEMANDANTE:** Banco Agrario de Colombia

**DEMANDADO:** NELSON JAVIER PEÑA DIAZ

De los documentos allegados con la demanda, resulta a cargo del demandado unas obligaciones claras, expresas y exigibles de cancelar determinadas sumas de dinero.

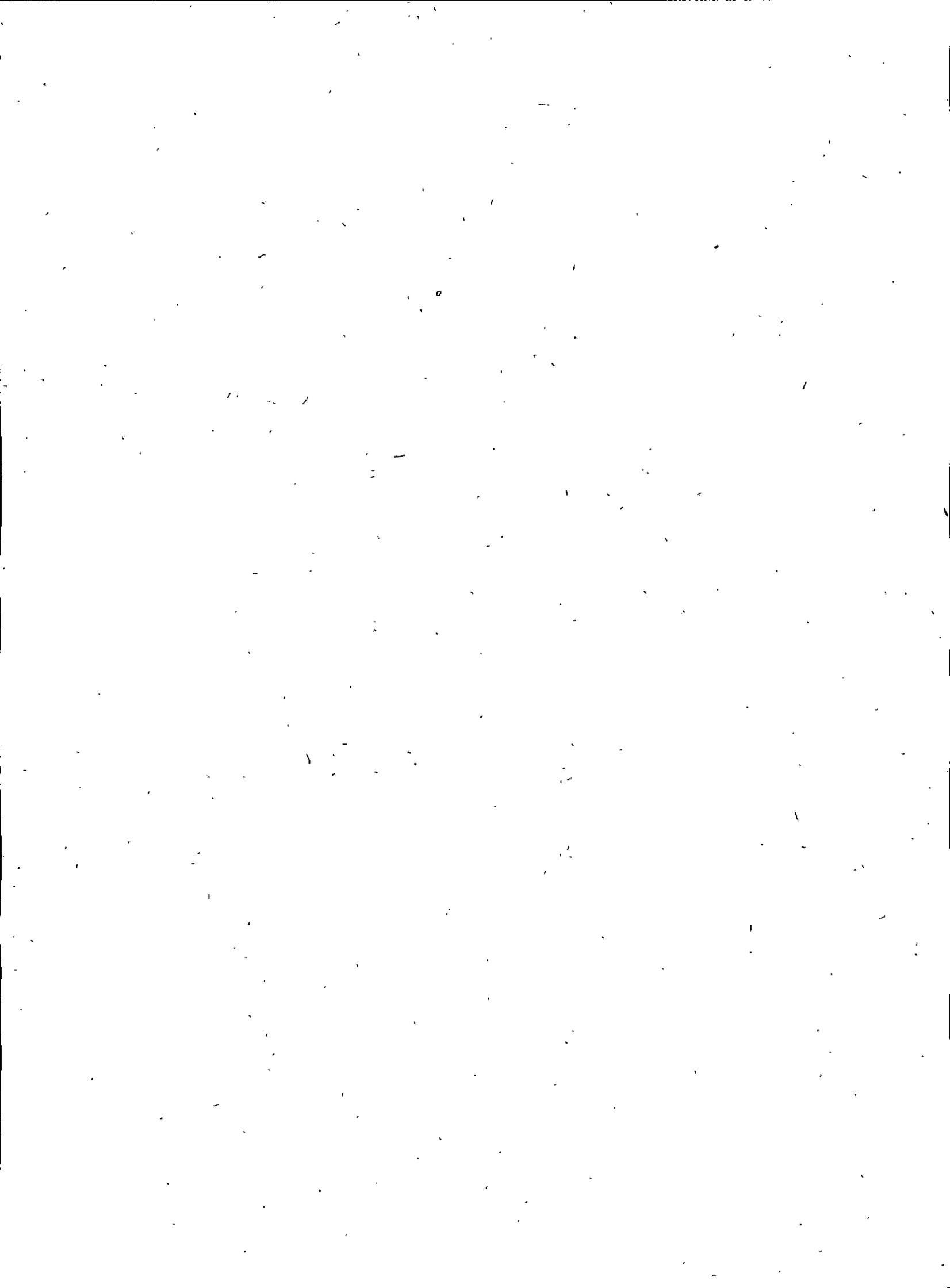
Reunidos como se encuentran los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del demandado, el señor NELSON JAVIER PEÑA DIAZ mayor de edad, y domiciliado en la Finca "La Primavera" vereda San Luis El Plan, jurisdicción de San Juanito – Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$44.000.00), por concepto del capital contenido en el pagare No. 4866470212163786 de la obligación No 4866470212163786, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.165.00), desde el día 20 de abril de 2020 hasta el 20 de marzo de 2020.



3. Por lo intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera para cada período mensual, causados a partir del día 21 de marzo de 2020, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del demandado, el señor NELSON JAVIER PEÑA DIAZ mayor de edad, y domiciliado en la Finca "La Primavera" vereda San Luis El Plan, jurisdicción de San Juanito – Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.999.566.00), por concepto del capital contenido en el pagare No. 045426100003053 de la obligación No 725045420050968, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.314.348.00), a la tasa DTF+7.0 puntos efectivos anual, desde el día 09 de noviembre de 2018 hasta el 09 de noviembre de 2019.

3. Por lo intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera para cada período mensual, causados a partir del día 10 de noviembre de 2019, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

4. Por el valor de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$36.344.00) correspondientes a otros conceptos los cuales se encuentran estipulados en el pagare.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

**TERCERO:** Notifíquese al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del Código general del Proceso.

Se le reconoce personería a la Doctora CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ, quien actúa como apoderado del Banco Agrario de Colombia; Se autoriza al señor LUIS BERNARDO AYA RODRIGUEZ, como su dependiente judicial.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,**



**CARLOS FRANCISCO DÍAZ JIMÉNEZ**

**Juez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
SAN JUANITO - META  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
27 OCT 2020 EN LA FECHA SE NOTIFICÓ POR  
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 019  
ANTERIOR PROVIDENCIA.  
FIRMA JUEZ Y/O SECRETARIO

**SAN JUANITO – META**

San Juanito- Meta, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

**PROCESO.** Ejecutivo Singular  
**RADICADO.** 50 686 40 89 001 2020 00023 00  
**DEMANDANTE:** Banco Agrario de Colombia  
**DEMANDADO:** NELSON JAVIER PEÑA DIAZ

Reunidas como se encuentran las exigencias del artículo 599 del Código general del proceso, el Juzgado

**DECRETA:**

El embargo y retención preventiva de los dineros que pueda tener el o los demandados (o) NELSON JAVIER PEÑA DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.120.006.368, en las cuentas de ahorros o corrientes o que cualquier título bancario o financiero del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en San Juanito, Meta.

La medida se limita hasta la suma de \$ 16.000. 000.00 millones de pesos mcte.

Líbrese el correspondiente oficio, con destino al gerente de la entidad mencionada, para que sienta la medida cautelar, haciéndosele las advertencias de ley.

**NOTIFÍQUESE**



**CARLOS FRANCISCO DIAZ JIMÉNEZ**

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
SAN JUANITO - META

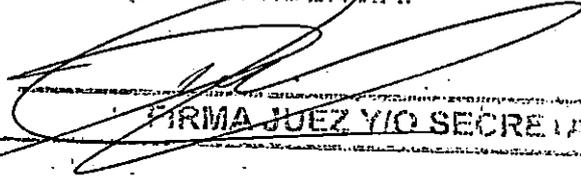
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

27 OCT. 2020

EN LA FECHA SE NOCELE...

ANOTACIÓN EN ESTADO No. 019

ANTERIOR PROVIDENCIA.



FIRMA JUEZ Y/O SECRETARIO